



Resolución Gerencial Regional

Nº 064 -2021-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del
Gobierno Regional - Arequipa;

VISTO:

El Informe Nº 059-2020-GRA/GRTC-OA, sobre Aprobación de la Liquidación Técnica Financiera del "MANTENIMIENTO RUTINARIO MANUAL DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL AR-113, EMP. PE-34E (CRUCE CHALHUANCA) EMP. PE-34E (DIV. IMATA) TRAMO+0.000(EMP. PE-34E) AL KM. 47+500 (EMP. PE-34E) LONG. 47.50 KM", así como los informes técnicos y contables respectivos; y,

CONSIDERANDO:

Que, con proveído del despacho gerencial de fecha 03 de Mayo del 2021 se remite a la Oficina de Asesoria Jurídica para su atención, el expediente de Liquidación Técnica Financiera del "MANTENIMIENTO RUTINARIO MANUAL DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL AR-113, EMP. PE-34E (CRUCE CHALHUANCA) EMP. PE-34E (DIV. IMATA) TRAMO+0.000(EMP. PE-34E) AL KM. 47+500 (EMP. PE-34E) LONG. 47.50 KM", el mismo que contiene el Informe Nº 117-2021-GRA/GRTC.S.G.I. del Sub Gerente de Infraestructura donde concluye aprobar la Liquidación Técnica Financiera para su trámite y el Informe Nº 0025-2021-GRA/GRTC-OA-U. Cont del Jefe de la Unidad de Contabilidad señalando que se ha procedido a la revisión de la documentación contenida en un expediente de 1121 folios y el cuaderno de obra de 50 folios, que comprende la liquidación técnica financiera y concluye que existe concordancia entre la documentación e información financiera presentada por la S.G.I. y la información registrada en el SIAF Contable, siendo el presupuesto total ejecutado asciende a S/ 271,515.70, por lo que se requiere emitir el resolutivo correspondiente;

Que, el Gobierno Regional de Arequipa, de acuerdo a la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley Nº 27867, tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, la Resolución Directoral Nº 0483-2019-MTC/21 aprueba la Directiva Nº 07-2019-MTC/21, modificada por Resolución Directoral Nº 341-2020-MTC/21 y establece los "lineamientos para la ejecución monitoreo y seguimiento de las acciones de mantenimiento de la infraestructura vial de competencia de los gobiernos regionales y locales con recursos asignados por el MEF gestionados por el MTC-PVD" y tiene por objetivo "Establecer los procedimientos para la ejecución, monitoreo y seguimiento de las acciones de mantenimiento de la infraestructura vial de competencia de los gobiernos regionales y locales con recursos asignados por el MEF gestionados por el MTC a través del Proyecto Especial de Infraestructura de Trasporte Descentralizado – PROVIAS DESCENTRALIZADO;

Que, la mencionada Directiva en su punto 6.1.2 sobre Liquidación establece "Culminada la ejecución de los servicios, el Gobierno Regional, deberá en un plazo de 30 días hábiles a partir de la aprobación de la liquidación final de los servicios, registrar a través del Sistema de Mantenimiento Vial (SMV-MTC), la resolución que aprueba la liquidación de la intervención y documentación complementaria de acuerdo a lo siguiente: - Para el caso de mantenimiento periódico, la liquidación de la ejecución y la supervisión del servicio; los reportes financieros de rendición de valorizaciones y de gastos de supervisión, refrendado por el área usuaria";

Que, con fecha 14 de setiembre del 2020 se celebró el Contrato Nº 016-2020-GRA/GRTC entre la GRTC y contratista Emerson Godofredo Díaz Almanza, para la ejecución del "MANTENIMIENTO RUTINARIO MANUAL DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL AR-113,



Resolución Gerencial Regional

Nº 064 -2021-GRA/GRTC

EMP. PE-34E (CRUCE CHALHUANCA) EMP. PE-34E (DIV. IMATA) TRAMO+0.000(EMP. PE-34E) AL KM. 47+500 (EMP. PE-34E) LONG. 47.50KM" en el marco de la adjudicación Simplificada N° 016-2020-GRA/GRTC por el monto de S/ 258,380.66 con plazo de ejecución de 120 días calendario y mediante Memorándum N° 099-2020-GRA/GRTC-SGI, de fecha 31 de agosto del 200, se designó como inspector de la obra "MANTENIMIENTO RUTINARIO MANUAL DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL AR-113, EMP. PE-34E (CRUCE CHALHUANCA) EMP. PE-34E (DIV. IMATA) TRAMO+0.000(EMP. PE-34E) AL KM. 47+500 (EMP. PE-34E) LONG. 47.50 KM" al Ing. Jorge Gómez Salazar;

Que, según el Acta de Conciliación Técnica y Financiera, de Fs. 778, se concluye que el costo final del "MANTENIMIENTO RUTINARIO MANUAL DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL AR-113, EMP. PE-34E (CRUCE CHALHUANCA) EMP. PE-34E (DIV. IMATA) TRAMO+0.000(EMP. PE-34E) AL KM. 47+500 (EMP. PE-34E) LONG. 47.50 KM", es de S/ 271,515.70 (Doscientos Setenta y Un Mil Quinientos Quince con 70/100 soles), que comprende: el Presupuesto Ejecutado por el Contratista de S/ 258,380.66 y el Presupuesto Ejecutado por gastos operativos de Supervisión de S/ 13,135.04;

Que, por las consideraciones expuestas, revisados los antecedentes y de conformidad con los informes técnicos y contables que se ajustan al marco legal correspondiente, resulta necesario aprobar la liquidación técnica financiera del citado Mantenimiento, debiendo dictarse el acto administrativo correspondiente;

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 269-2020-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Liquidación Técnica Financiera del "MANTENIMIENTO RUTINARIO MANUAL DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL AR-113, EMP. PE-34E (CRUCE CHALHUANCA) EMP. PE-34E (DIV. IMATA) TRAMO+0.000 (EMP. PE-34E) AL KM. 47+500 (EMP. PE-34E) LONG. 47.50KM", con el costo final de S/ 271,515.70 (Doscientos Setenta y Un Mil Quinientos Quince con 70/100 soles), que comprende: el Presupuesto Ejecutado por el Contratista de S/ 258,380.66 y el Presupuesto Ejecutado por gastos operativos de Supervisión de S/ 13,135.04; por los considerados expuestos en la presente resolución, siendo parte de la presente resolución el expediente e informes técnicos contables.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR que la presente resolución sea remitida a la Sub Gerencia de Infraestructura, Proviñas Descentralizado y Gobierno Regional Arequipa, de conformidad con lo establecido en el Informe N° 0025-2021-GRA/GRTC-OA-U. Cont.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR la notificación al Área de Trámite Documentario conforme a lo dispuesto en el Art. 20° del TUO de la Ley N° 27444.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los **06 MAY 2021**

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

Abg. Juan Luigui Mendoza Soto
Gerente Regional De Transportes
Y Comunicaciones